

15 ABRIL DEL 2010.

H. MIEMBROS DEL CABILDO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.  
PRESENTES.

C. LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO, Presidente Municipal de Compostela, nayarit, con fundamento en los artículos 61 fracción I inciso a); artículo 64 fracciones I, V, IX; 65 fracciones II, III VII; artículo 103 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; con respeto los saludo cordialmente e intervengo en esta ocasión para exponer a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que el Presidente Municipal tiene la facultad de convocar, presidir, y dirigir las sesiones del Ayuntamiento tomando parte en las deliberaciones con voz y voto;

ii.- Que el Presidente Municipal para el ejercicio de su facultad deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del estado, las leyes que de ella emanan, reglamentos y disposiciones de los órdenes federal, estatal y municipal;

III.- Que el Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre del municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiera o en ejecución de los acuerdos de los Ayuntamientos, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, dando cuenta al Ayuntamiento, en su caso, del resultado de las gestiones;

IV.- Que el Presidente Municipal deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales y estatales que le confieran competencia;

V.- Que el Presidente Municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes, el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás ordenamientos del municipio y las resoluciones del Ayuntamiento que estén apegadas a derecho;

VI.- Que el Presidente Municipal Promulgar las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento y publicarlos en la Gaceta Municipal y en Bandos Municipales o en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado;

VII.- Los Ayuntamientos reglamentarán la instalación, funcionamiento y marco atributivo de los integrantes de la Comisión, la situación del personal que preste sus servicios y el procedimiento para elaborar y aprobar su respectivo presupuesto;

Por lo anterior, solicito se apruebe el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE EMITE EL LOGOTIPO OFICIAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL MUNICIPIO DE COMPOSTELA NAYARIT.**

**PRIMERO.-** Se aprueba emitir el Logotipo Oficial de la Comisión Municipal de los Derechos Humanos para el Municipio de Compostela Nayarit.

**SEGUNDO.-** El Logotipo Oficial de la Comisión Municipal de los Derechos Humanos para el Municipio de Compostela Nayarit; se constituye por cuatro apartados, el primero en la base por la denominación en letras negritas mayúsculas "COMISIÓN MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COMPOSTELA, NAYARIT"; el segundo por una guirnalda en color azul rey en semicírculo; el tercero al centro por una mano en color negro simulando sostener el escudo de armas del municipio de Compostela Nayarit; el cuarto al centro y arriba el escudo de armas del municipio de Compostela, Nayarit; autorizado y

descrito por el artículo 8º. del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Compostela, Nayarit.

**TERCERO.-** La reproducción y uso del Logotipo por parte de los miembros del H. Ayuntamiento y servidores públicos municipales quedan reservados para los documentos, sellos, vehículos, avisos, letreros de carácter oficial, así como para el mobiliario urbano propiedad del Ayuntamiento y la Comisión Municipal de los Derechos Humanos.

**CUARTO.-** Se aprueba y se concede autorización para que el ciudadano Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento y el Departamento de los Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, publiquen en la Gaceta Municipal el presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Compostela, Nayarit.

Dado en Palacio Municipal en sesión ordinaria de cabildo el día 15 de Abril del 2010.

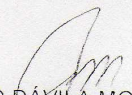
Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO  
Presidente Municipal

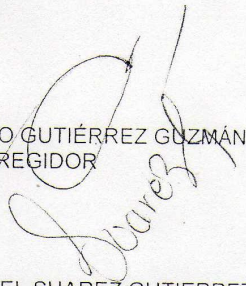
C. JESÚS TORRES RODRÍGUEZ  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. ING. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS  
SINDICO MUNICIPAL

C. ANTONIO VAZQUEZ LÓPEZ  
REGIDOR



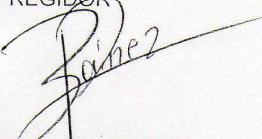
C. ALEJANDRO DÁVILA MONTEÓN  
REGIDOR



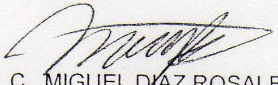
C. LIC. DELFINO GUTIÉRREZ GUZMÁN  
REGIDOR



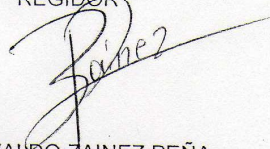
C. PROFR. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR  
ROSALES  
REGIDOR



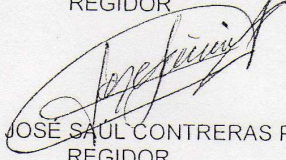
C. MIGUEL ANGEL SUAREZ GUTIERREZ  
REGIDOR



C. MIGUEL DÍAZ ROSALES  
REGIDOR



C. OSWALDO ZAINEZ PEÑA  
REGIDOR



C. PROFR. JOSÉ SAUL CONTRERAS PÉREZ  
REGIDOR



C. PROFR. JUVENTINO RODRÍGUEZ  
AMARAL  
REGIDOR



C. DR. HÉCTOR ANTONIO PRECIADO  
COVARRUBIAS  
REGIDOR



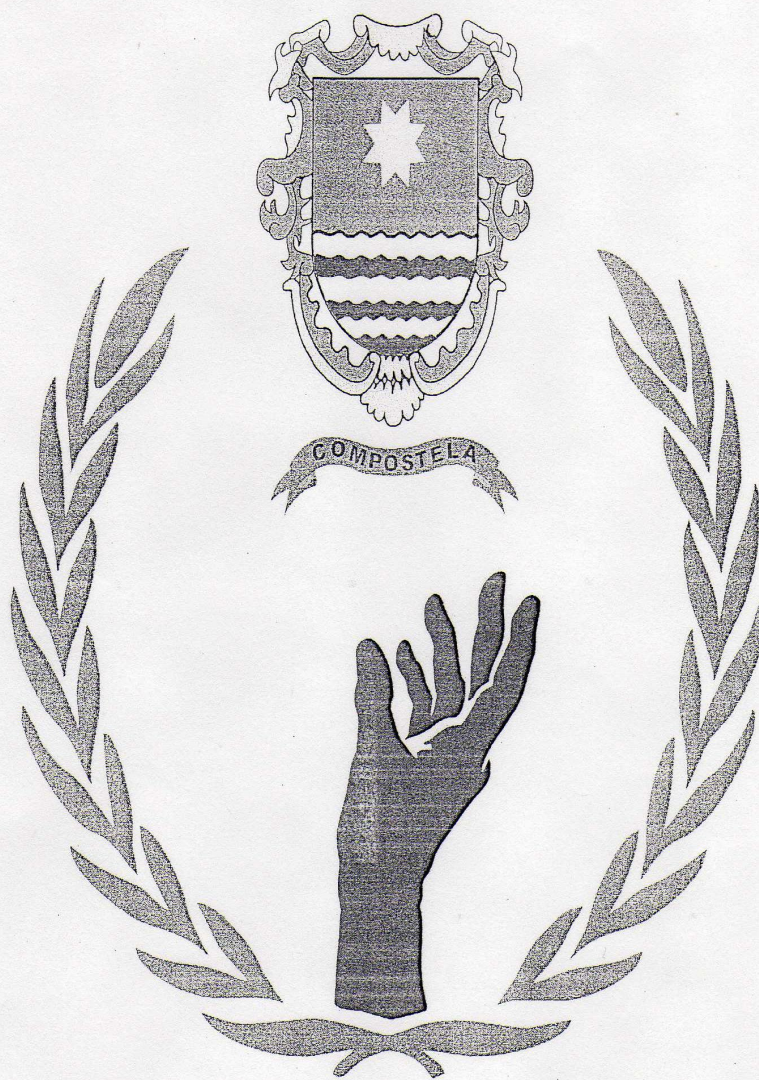
C. ING. GERARDO PALOMINO MERAZ  
REGIDOR



C. MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ FLORES  
REGIDOR



C. MANUEL CARRILLO SALAS  
REGIDOR



**COMISIÓN MUNICIPAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
COMPOSTELA, NAYARIT**